



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0228-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 27 de mayo de 2022

**VISTO**, el Informe N° 135-2022-OGC-UNCA, Carta N° 003-2022-VPA-UNCA/JE-P, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 036-2022 de fecha 27 de mayo de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2022/CO-UNCA de fecha 07 de marzo de 2022, se designó a la Junta Electoral para la Convocatoria a Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), para el periodo 2022-2024;

Que, mediante Informe N° 135-2022-OGC-UNCA de fecha 26 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, informó al Presidente de la Junta Electoral que, de la revisión efectuada al Reglamento para el Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2, aprobado mediante Resolución de Comisión O N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0228-2022/CO-UNCA

Documento; por lo que, sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 003-2022-VPA-UNCA/JE-P de fecha 26 de mayo de 2022, el Presidente de la Junta Electoral, solicita la aprobación del Reglamento para el Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-UNCA, a fin de continuar con el proceso de elección;

Que, el Reglamento para el Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-UNCA, tiene por finalidad regular la organización, dirección y control del proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, por el periodo de dos años, comprendidos entre los años 2022-2024;

Que, el artículo 6° del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que: *El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano bipartito y paritario, conformado por ocho (08) integrantes: Dos (02) representantes titulares del empleador (un personal docente y un personal no docente), dos (02) representantes titulares de los trabajadores (un personal docente y un personal no docente, elegidos por elecciones); además, de un (01) suplente por cada integrante titular del CSST, los cuales podrán votar si están reemplazando al titular que les corresponda.* Asimismo, en su artículo 7 prescribe que: *“Los representantes de los trabajadores son elegidos por un periodo no mayor a dos (2) años. Mientras los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine”;*

Que, mediante Memorándum N° 080-2022/P-CO-UNCA de fecha 23 de mayo de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, encarga las funciones de Secretaría General, a la Mg. Miriam Janet Torres Amado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, a partir del 23 de mayo de 2022 hasta el 03 de junio de 2022;

Que, mediante proveído de fecha 26 de mayo de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 003-2022-VPA-UNCA/JE-P de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por el Presidente de la Junta Electoral;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 036-2022 de fecha 27 de mayo de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Reglamento para el Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitado por el Presidente de la Junta Electoral, mediante Carta N° 003-2022-VPA-UNCA/JE-P de fecha 26 de mayo de 2022;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0228-2022/CO-UNCA

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para el Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitado por el Presidente de la Junta Electoral, mediante Carta N° 003-2022-VPA-UNCA/JE-P de fecha 26 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Presidente de la Junta Electoral para la convocatoria a elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) para el periodo 2022-2024, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MONTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL